



Exp.021
Núm.VII/2000/702

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. **SANCHEZ ENRIQUEZ MA. DEL CARMEN**, en contra del dictamen de categoría académica emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con el Programa de Actualización de Categorías Académicas (PROACTUAL), según la convocatoria publicada el día 14 de junio de 1999.

RESULTANDO

1. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó el día 1 de octubre de 1999, a la C. **SANCHEZ ENRIQUEZ MA. DEL CARMEN**, la categoría académica de Profesor Asociado "B", establecida en el artículo 19 apartado B, del Estatuto del Personal Académico, inconforme la académica presentó recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

CONSIDERANDO

I. La C. **SANCHEZ ENRIQUEZ MA. DEL CARMEN**, en su carácter de recurrente señaló en síntesis como agravios lo siguiente: no se le tomó en cuenta el 100% de la maestría.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en su contestación de agravios resuelve que,



AM



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

efectivamente esta comisión omitió en el aspecto C.1.3, se le consideraron solo los 20 cursos de la maestría debiendo habersele tomado las horas de cada uno. En mérito de lo anterior, modifíquese tabla de puntaje y súmese 3,800 puntos en el factor C.1.3.

III. La **C. SANCHEZ ENRIQUEZ MA. DEL CARMEN**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, además solicita le sean tomados en cuenta los diplomados que ha cursado como el caso de Instrumentación Didáctica, con una carga de 172 horas y 20 créditos, el de Programación Neurolingüística de 15 sesiones sabatinas de 2 horas cada una, el de Curriculum, Departamentalización y Practica Docente en el bachillerato general de 120 horas, así como también le sea tomado en cuenta la asistencia a las diferentes conferencias que acredita en su expediente ya que únicamente le fue valorada una, también solicita se evalúe el Manual de Laboratorio de Biología II.

IV. Del estudio y análisis del expediente del recurrente se desprende que los agravios resultan **parcialmente procedentes**; toda vez que acredita el rubro C.1.3. agregando 3,800 puntos, corrección que queda debidamente incorporada en la nueva tabla de evaluación anexa al presente. Sin embargo no acredita el elemento cualitativo referente a la dirección de seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas o impartido *cursos de actualización disciplinar o de posgrado*, motivo por el cual no puede acceder a la categoría inmediata superior.

V. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez efectuada la revisión del expediente encontró que el recurrente, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 20 apartado "B" fracción III del Estatuto del Personal Académico para acceder a la categoría inmediata superior, motivo por el cual ratifica la categoría académica de Profesor Asociado "B".

VI. Con base en los considerandos anteriores y de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario; en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica y Estatuto General procede a resolver con las siguientes:

PROPOSICIONES

UNICA: Se **RATIFICA**, el dictamen de **Profesor Asociado "B"** a nombre de la **C. SANCHEZ ENRIQUEZ MA. DEL CARMEN**, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

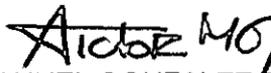
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 15 de marzo de 2000


VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ


LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ


DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON


LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión de la C. SANCHEZ ENRIQUEZ MA. DEL CARMEN

